A continuación se le plantean una serie de hechos que configuran el supuesto práctico del que consta el segundo ejercicio de la fase de oposición, en los términos recogidos en el Anexo I-A de la Resolución de 29 de junio de 2017, de la Subsecretaría, al que deberá responder a través de las 15 preguntas que dicho supuesto recoge. LAS RESPUESTAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE RAZONADAS.

SUPUESTO PRÁCTICO

Tras superar el proceso selectivo correspondiente al acceso al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias por el sistema de promoción interna, usted es destinado al Centro Penitenciario Sevilla II donde ocupará el puesto de trabajo denominado "Jefe/a de Oficina", dotado con un nivel de complemento de destino 19 y adscrito a los Cuerpos de Ayudantes de IIPP y Especial de IIPP (grupos C1 y A2 respectivamente).

Practicada la toma de posesión, es asignado a la oficina de administración donde usted desarrolla un excelente trabajo, de modo que, transcurridos seis meses es nombrado Administrador.

Desempeñando ese nuevo puesto de Administrador, tiene que dar solución a las siguientes situaciones que se le plantean:

- Tiene que realizar la compra de 34 tonners para las impresoras del Centro y que, por ser modelos obsoletos, ha de recurrir a su proveedor habitual. La empresa le envía el presupuesto cuyo importe total es de 4.080 euros, sin incluir el 21% de IVA (856,8 euros).
- La factura de la limpieza de oficinas de la empresa con la que se mantiene el contrato en vigor, correspondiente al mes de agosto de 2017, se registra en el Centro el día 1 de noviembre de 2017, en el momento de presentarla el Gerente en la Oficina de Administración del Centro Penitenciario.

CUESTIONES:

- Qué procedimiento se debería utilizar para la compra y posterior pago de los tonners por la Caja Pagadora y cómo justificaría su gasto ante la Intervención Delegada de Hacienda.
- 2. Plazos a tener en cuenta por la Administración para pagar la factura de limpieza del mes de agosto y consecuencias del retraso en el pago.

Durante el mes de noviembre se han producido los siguientes hechos en relación con los talleres de Alimentación y el de Manipulados de la entidad estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo:

Cárnicas Chillón S.A. que fue el beneficiario del Lote nº 8, carne fresca, ha visto como se cancelaba el contrato centralizado por la reiterada falta de cumplimiento del suministro de carne. Sin embargo el centro necesita hacer una compra de 6.000 euros de carne.

- En la misma época el taller de Manipulados del Centro Penitenciario ha estado realizando piezas para toldos y persianas de la empresa "Pérez S)A.". Durante el mes de noviembre se han facturado 12.500 euros a la mencionada empresa. Transcurrido el plazo de cobro fijado para esta factura resulta que el cliente no ha procedido al pago de la misma.

CUESTIONES:

Cestor pedu.

- 3. Procedimiento de compra para la carne.
- 4. Procedimiento y personas responsables ante el impago de la empresa "Pérez S.A.".

 Procedimiento y fundamoros pesquesables de gostrono la tamitación del impago de la empresa.

Reincorporada al servicio la Administradora titular, el Director le propone como Subdirector de Régimen, propuesta que se concreta en su nombramiento, en comisión de servicios, por el Subsecretario.

Incorporado en su nuevo puesto, se le plantean las siguientes situaciones:

Recibe una instancia de un interno en la que solicita la acumulación de sus condenas y se le informe del tiempo máximo de cumplimiento. Consultado el expediente, constan las siguientes ejecutorias:

- Ejecutoria 1200/2012. Juzgado Penal 3 de Salamanca. Juicio de fecha 9 de octubre de 2012 por hechos cometidos el 8 de noviembre de 2011 Condena 2-0-0.

Ejecutoria 24/2012. Juzgado Penal 3 de Valladolid. Juicio de fecha 4 de abril de 2012, por hechos cometidos el 8 de junio de 2010. Condena 2-10-0.

Ejecutoria 11/2013. Juzgado Penal 9 de Valladolid. Juicio de fecha 29 de enero de 2013 por hechos cometidos el 12 de diciembre de 2011. Condena 3-0-0.

- Ejecutoria 27/2014. Juzgado Penal 8 de León. Juicio de fecha 11 de agosto de 2014 por hechos cometidos el 7 de enero de 2013. Condena 2-2-0.
- Ejecutoria 143/2014. Juzgado Penal 2 de Salamanca. Juicio de fecha 11 de febrero de 2014 por hechos cometidos el 21 de marzo de 2012. Condena 2-6-0.
 - Ejecutoria 833/2015 del Juzgado de lo Penal nº 4 de Valladolid. Juicio de fecha 23 de octubre de 2015, por hechos cometidos el 3 de septiembre de 2014. Condena 1-0-0.
- Ejecutoria 704/2015. Juzgado Penal 1 de Salamanca. Juicio de fecha 21 de junio de 2015 por hechos cometidos el 12 de enero de 2012. Condena 3-0-0.

Aintables B mes you a 9 ares.

CUESTIONES:

- Con arreglo a las normas de acumulación jurídica y refundición de condenas, indique el procedimiento para determinar las condenas y penas resultantes, con expresión del tiempo máximo de cumplimiento.
- 6. Trámites administrativos a reflejar en el expediente del interno.

(El 4 de diciembre de 2017 comprueba en el expediente del interno X la siguiente situación:

En fecha 22 de agosto de 2016 le fue intervenido un objeto punzante de considerable dimensiones entres sus pertenencias, hecho por el que en fecha 29 de agosto de 2016 se incoa y notifica el correspondiente expediente disciplinario. Debido a la enfermedad del instructor, este expediente se encuentra aún sin resolver.

CUESTIONES:

- 7. Efectos sobre el mencionado expediente, en su caso, del tiempo transcurrido sin resolver.
- 8. Teniendo en cuenta la gravedad de la conducta y la situación del expediente, qué posibilidades tiene la Administración de exigir la oportuna responsabilidad disciplinaria al interno.

Como Subdirector de Régimen, y tras haber superado un procedimiento de provisión por el sistema de libre designación para cubrir dicha plaza, es designado sustituto del Director para los casos de ausencia, vacante o enfermedad del titular. Encontrándose en tal puesto se le plantean las siguientes situaciones que ha de resolver:

Se presenta la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria A.Z., que acaba de cumplir una pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público de 1 año impuesta como pena accesoria y una pena de inhabilitación especial para profesión de médica de 2 años como pena principal, por la comisión de un delito contra la salud pública.

A.Z. reclama su reincorporación a su puesto en el centro donde estaba destinada, al entender que, cumplidas ambas condenas, es lo que procede.

A instancia de la Subdirectora Médica, Vd. decide recibirla para explicarle que, en ejecución de dichas condenas, ha perdido la condición de funcionaria, tal y como le fue notificado cuando, por Resolución del Subsecretario, se acordó su cese hace ya dos años.

La funcionaria discrepa de su opinión y mantiene que hubiera perdido la condición de funcionaria si alguna de las penas hubiera sido superior a seis años, pero no en el caso planteado, por lo que le entrega una petición de reincorporación al centro, tal como a su juicio debe hacer, en el plazo legalmente establecido.

CUESTIONES:

- 9. Situación jurídico-legal en la que se encuentra A.Z. en relación a cada pena y con respecto a la petición que realiza.
- 10. Posibilidades de la funcionaria mencionada para volver a trabajar como funcionaria del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Igualmente, como Director en funciones, recibe la siguiente petición de un interno:

"En fecha 3 de octubre de 2017 fui trasladado desde el Centro Penitenciario de Sevilla II para seguir cumpliendo condena, ingresando en este centro a los dos días. En fecha 25 de octubre se me hace entrega de algunas pertenencias que habían sido enviadas desde el Centro de León a través de una empresa de trasporte de paquetería, previa autorización y a cargo de mi peculio. Entre dichas pertenencias estaba la televisión que adquirí a través del economato de dicho centro y que se encontraba en perfecto estado al ser trasladado, si bien al entregármela compruebo que tiene la pantalla rota e importantes deterioros que imposibilitan su reparación.

Solicito me indique el procedimiento para ser resarcido del valor de la televisión."

Las pertenencias se habían recibido el día 15 de octubre sin que por parte del Centro Penitenciario Sevilla II se haya realizado ningún tipo de reparo o reclamación.

CUESTIÓN:

11. Derecho o no del interno a ser indemnizado y, en su caso, procedimiento a seguir.

También como Director en funciones, le comunican que se han producido los siguientes hechos:

Una vez finalizada la comunicación íntima celebrada por el interno S.P.D., los funcionarios del Departamento de Comunicaciones proceden a realizarle un cacheo por palpación, así como la requisa de la sala donde se ha celebrado la comunicación. El interno está muy nervioso e incurre en contradicciones a la hora de responder a las preguntas que le realizan los funcionarios. Como se tienen fundados motivos de que el interno pudiera estar aprovechando la celebración de comunicaciones para intentar introducir sustancias prohibidas en el interior del Centro Penitenciario, mientras se procedía a sacar a los demás internos que habían finalizado sus comunicaciones especiales, se le realiza un cacheo con desnudo integral en el pasillo, que resulta ser infructuoso. Se decide su trastado a la Enfermería para ser visto por los Servicios Médicos y que se descarte cualquier cuerpo extraño (droga) que pudiera ocultar en el interior de su cuerpo. El interno, tras ser informado del riesgo que corre, se niega a prestar su consentimiento para la realización de la exploración radiológica, reaccionando de manera agresiva y violenta hacia los funcionarios, por lo que se le aplica aislamiento provisional, hecho que fue comunicado tres días después al Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Página 4 de 5

CUESTIONES:

- 12. Valorar las circunstancias en las que se ha realizado el cacheo con desnudo integral practicado.
- 13. Valorar las decisiones adoptadas en relación con la exploración radiológica y el aislamiento provisional.

Tiempo después se convoca un concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General del IIPP, en el que se oferta el puesto de Jefe del Servicio de Gestión de penas y medidas alternativas (en adelante SGPMA) dependiente del centro penitenciario radicado en la provincia de la que usted es originario.

Considerando más acorde a sus actuales intereses esa plaza, participa en el concurso y la obtiene, por lo que cesa en sus responsabilidades y se traslada a su nuevo destino.

Al poco tiempo de llegar, el Director del centro del que depende el SGPMA, le pide que resuelva lo que proceda en relación al siguiente caso:

El penado X ha sido condenado a cumplir (80 jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad (en adelante TBC) por un delito de conducción bajo los ejectos del alcohol y el SGPMA realiza el plan de ejecución correspondiente, teniendo en consideración que la causa principal de la conducta delictiva de X es su adicción al alcohol.

Posteriormente, el penado ingresa en el Centro Penitenciario por causa distinta a la que cumple. Cursa instancia al SGPMA manifestando que no quiere cumplir la pena de TBC en prisión y que desea continuar su cumplimiento a su salida en libertad.

CUESTIONES:

14. Posibilidad de cumplir las 180 jornadas de TBC mediante la asistencia a un programa de desintoxicación de alcohol.

15. Trámites a realizar por el SGPMA ante la negativa del interno de seguir cumpliendo la pena de TBC en prisión.